***RESOLUCIÓN N°293/2022***

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL DICTAMEN UOC QUE ACREDITA LA EXCEPCION Y EL LLAMADO A LICITACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2022, PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR. ------**

José Falcón, 21 de setiembre de 2022

**VISTOS:** Las AMPLIACION DEL DICTAMEN DE ACEDITACION DE EXCEPCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA CONTRATACION POR VIA **LA EXCEPCION N° 02/2022, PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR**

**CONSIDERANDO:** La ampliación del dictamen de acreditación de excepción de la unidad operativa de contrataciones en el marco de la contratación por vía de la excepción para la **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS con ID N°417695**.

Al respecto, cabe señalar que esta convocante ha creído conveniente y oportuno adoptar la modalidad de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable para la provisión de almuerzo escolar recomendada por la secretaria General.

La necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e inviable realizar procesos ordinarios, debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento por la vía de la excepción adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 2051/03 de contrataciones públicas y la **Ley 3966/10** orgánica municipal también cabe destacar que, con el procedimiento ordinario, los plazos son más largos, se aguarda los 3 días de verificación, más las retenciones, protesta por si ocurriese proceso de adjudicación y firma de contrato, son aproximadamente de 30 días llamado por el procedimiento ordinario por este procedimiento no se contaría con el servicio con la urgencia con que se pretende proveer el almuerzo escolar por este periodo escolar que está próximo a cerrar. Por lo tanto, por la vía de excepción se acortan los plazos, es por ello que esta convocante ha optado por dicho procedimiento, por la premura del tiempo y la necesidad básica de alimentación.

En vista que el presupuesto inicial aprobado fue de **242.139.167** que no iba a cubrir ni tres meses de distribución del almuerzo escolar la convocante ha solicitado la ampliación presupuestaria en la cual fue recientemente aprobado la ampliación presupuestaria para la municipalidad de José Falcón, después fue que se presentó una situación particular de aumentos de alumnos matriculados registrados tardíamente en el RUE, pero que se encuentran en zona vulnerables e insisten en que sean beneficiados la convocante ha evaluado si el presupuesto va cubrir, por todos esos procesos no se pudo empezar el llamado por el procedimiento ordinario

Respecto al inicio de la provisión en concordancia con la Autorización del MEC según Nota DAE N° 678/2022 de fecha 18 de julio de 2022, en la que se establece la cantidad de alumnos y que la convocante ha encontrado otra cantidad de matriculados registrados tardíamente en el RUE y para no suspender más la convocante ha adecuado la cantidad que el MEC ha autorizado , la UOC ha encontrado indispensable el

Abg. Pedro N. Fretes
Secretario General

Abg. Delia A. Ramírez M
INTENDENTA MUNICIPAL

presente llamado en la modalidad de EXCEPCION, el mismo que se realice con la mayor rapidez posible bajo la modalidad excepcional establecida en la Ley, ya que de no hacerlo, no solo se violarían las obligaciones de asistencia nutricional sino se podría perder el presupuesto respectivo 2022.

Debido a los problemas suscitados más arriba, se deben tener en cuenta los aspectos excepcionales que rodean a la contratación y distribución de productos para el almuerzo escolar, en este caso alimenticios, que deben llevar in situ en la escuela beneficiadas que conllevan un proceso administrativo respecto al cumplimiento de todas las bases y preceptos legales que rodean a un llamado a licitación convencional. Dicho esto, es menester traer a colación que la **Ley Nº 2051/03** prevé este tipo de situaciones excepcionales en su cuerpo legal, estableciendo

El interés público comprometido en el caso particular es de velar por el uso eficiente y racional de los recurso estatales, garantizado la alimentación de los alumnos de las instituciones educativas del departamento buscando con ello la protección del **PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO** y de los derechos de los niños y adolescentes consagrada en la propia Constitución Nacional, la convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los Derecho Humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes nacionales.

***POR TANTO***

***EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL INTENDENTE MUNICIPAL.***

***RESUELVE***

***Art. 1°. APROBAR*** el Dictamen de ampliación de la Unidad Operativa de Contrataciones que acredita la Excepción y el llamado a Licitación por la Vía de la Excepción N°02/2022, para la Provisión De Almuerzo Escolar. ----------

***Art. 2°.- AUTORIZAR*** a la unidad operativa de contrataciones, para la preparación de los recaudos respectivos conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes para la comunicación de esta contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

***Art. 3°.- COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Abg. Pedro Fretes
*Secretario General*

Abg. Delia Ramírez Morales
*INTENDENTE MUNICIPAL*